

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2024-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 23 de febrero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** El Informe N° 033-2024/MDSJL-GDE-SGRD, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 07 de febrero de 2024; el Proveído N° 1116-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 19-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de febrero de 2024; el Proveído N°152-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal, participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como de evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14° y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, los gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable; también señala que, las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, de acuerdo al numeral 11.7 del artículo 11° y el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo 048-2011-PCM, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y que, los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos; y, también expresa que, los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su





competencia; asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;



Que, de acuerdo al punto IV Alcance y VI Definición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD – “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende a las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, Regional y Local; asimismo, define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como los espacios internos de articulación de las unidades de organización competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de su normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública a nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, quienes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, de acuerdo al numeral 1 del punto VII. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, los gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de Resolución o norma equivalente según corresponda, y el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad;



Que, de acuerdo al literal c), numeral 1, del punto VII. Disposiciones Generales de la Directiva, la Constitución de los GTGRD a Nivel de Gobierno Local, está integrado por los siguientes funcionarios: i) Alcalde, quien lo preside, ii) Gerente Municipal, iii) Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial, Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población Salud, Servicios Públicos e Infraestructura y iv) Jefe de la Oficina de Defensa Civil;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 383-2019-A/MDSJL, de fecha 27 de marzo de 2019, se resuelve modificar la Resolución de Alcaldía N° 329-2015-A/MDSJL, de fecha 30 de marzo de 2015, que designó al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que quedó integrado de la siguiente manera:



- El Alcalde Distrital de San Juan de Lurigancho, quien lo preside
- Gerente Municipal
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Desarrollo Ambiental
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Que, mediante Ordenanza N° 459-MDSL, vigente desde el 25 de enero de 2024, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, estableciendo, entre otros, la modificación de las denominaciones de la Gerencia de Desarrollo Social a Gerencia de Desarrollo Humano y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana a Gerencia de Orden Público;

Que, con Informe N° 033-2024/MDSJL-GDE-SGRD, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 383-2019-A/MDSJL, de fecha 27 de marzo de 2019 y emitir una nueva resolución de alcaldía que conforme el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a las denominaciones de las unidades de organización de esta entidad edil previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 459-MDSL;

Que, con Informe Legal N° 19-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye señalando que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 383-2019-A/MDSJL, de fecha 27 de marzo de 2019 y designar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Ordenanza N° 459-MDSL;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

- Alcalde
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Gerencia de Desarrollo Humano
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Gerencia de Orden Público
- Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 383-2019-A/MDSJL, de fecha 27 de marzo de 2019 y toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Grupo de trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**Artículo 4.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, designados en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a

la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



SAN JUAN DE LURIGANCHO  
LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

